Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDIA N°010-2025-MDB.

Barranco, 30 de junio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0056-2025-GDE-MDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Economico; el Informe N°0230-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 351-2025-SGOPCCU-GDU-MDB emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe Técnico N° 0010-2025-GCT-MDB emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 0069-2025-GDU-MDB y el Memorándum N° 0530-2025-GDU-MDB emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum Múltiple N° 0188-2025-GM-MDB y el Memorándum N° 1185-2025-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales;

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, el numeral 6) del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro de sus ámbitos de jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, numeral 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, cumplen con la función de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el impulso de la cultura cívica, implica la celebración de las Fiestas Patrias, para lo cual es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, mediante el embanderamiento general, la limpieza, el resane y el pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Barranco, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – **DISPONER** el embanderamiento general en todos los inmuebles del distrito de Barranco, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas y demás predios del distrito, durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración de las fiestas patrias por la Proclamación de la Independencia del Perú, debiendo las banderas a izar, contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Segundo. - **EXHORTAR** a los propietarios, ocupantes y conductores de todos los inmuebles, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas y demás predios del distrito de Barranco a la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de dichos inmuebles, para su mejor presentación y mejoramiento del ornato general de la ciudad; los inmuebles considerados Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la opinión técnica favorable del Delegado Ad hoc designado por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de los dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicar el integro de la presente ordenanza en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/07/2025 19:46

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MARTES 1
DE JULIO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2025-MDB

Barranco, 30 de junio de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe Nº 0056-2025-GDE-MDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Economico; el Informe Nº0230-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 351-2025-SGOPCCU-GDU-MDB emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe Técnico Nº 0010-2025-GCT-MDB emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe Nº 0069-2025-GDU-MDB y el Memorándum Nº 0530-2025-GDU-MDB emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum Múltiple Nº 0188-2025-GM-MDB y el Memorándum Nº 1185-2025-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38º de la Constitución Política del Perú establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales;

Que, el día 28 de julio del presente año, se celebra la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, el numeral 6) del artículo 93º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro de sus ámbitos de jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, numeral 16) del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, cumplen con la función de impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el impulso de la cultura cívica, implica la celebración de las Fiestas Patrias, para lo cual es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, mediante el embanderamiento general, la limpieza, el resane y el pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Barranco, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Código de validación
OP N° 2414293-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general en todos los inmuebles del distrito de Barranco, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas y demás predios del distrito, durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración de las fiestas patrias por la Proclamación de la Independencia del Perú, debiendo las banderas a izar, contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los propietarios, ocupantes y conductores de todos los inmuebles, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas y demás predios del distrito de Barranco a la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de dichos inmuebles, para su mejor presentación y mejoramiento del ornato general de la ciudad; los inmuebles considerados Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la opinión técnica favorable del Delegado Ad hoc designado por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de los dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicar el integro de la presente ordenanza en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General

Código de validación
OP N° 2414293-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador